

N.P.T	Denominación del puesto	Categoría profesional adscripción	Grupo profesional	Nivel	Retribuciones
45453	Director de Centro de Día	Titulado Medio o Superior	II/I	06	4.369.764
48067	Director de Centro de Día	Titulado Medio o Superior	II/I	06	4.369.764
49004	Director de Centro de Día	Titulado Medio o Superior	II/I	06	4.369.764

(03/25.984/01)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Hacienda

4116 *ACUERDO de 29 de noviembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Canal de Isabel II para la constitución de la Empresa Pública "Canal Extensia, Sociedad Anónima", y a esta empresa, una vez constituida, para adquirir a título oneroso acciones de "Interamericana de Aguas y Servicios, Sociedad Anónima" ("INASSA"), por un total de 73.000.000 de dólares, aprobando un endeudamiento de 51.100.000 dólares.*

El Consejo de Administración del Canal de Isabel II acordó, en su reunión de 14 de noviembre de 2001, presentar una oferta para la adquisición del 75 por 100 del accionariado de la Sociedad "Interamericana de Aguas y Servicios, Sociedad Anónima" ("INASSA"), por un importe económico de 73.000.000 de dólares USA (equivalente a 83.067.819,75 euros, según el tipo de cambio oficial publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 28 de noviembre de 2001) y, en el caso de resultar adjudicatario de dicha oferta el Consorcio Canal de Isabel II-Tecvasa, autorizó la constitución de una Sociedad Vehículo de carácter mercantil ("Canal Extensia, Sociedad Anónima"), mediante la suscripción a título oneroso de acciones de la citada sociedad por un importe de 19.200.000 de euros, que representan el 75 por 100 del capital social de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 64 de la Ley de Administración Institucional, la adquisición de la posición mayoritaria en el capital de Sociedades Mercantiles por los Entes Públicos de la Comunidad de Madrid se autorizará por el Consejo de Gobierno.

Con el fin de dar cumplimiento a los mencionados acuerdos, se autoriza a la Empresa Pública "Canal Extensia, Sociedad Anónima", para que, una vez constituida, pueda concertar operaciones de crédito a largo plazo por un importe máximo de 51.100.000 dólares USA (equivalente a 58.147.473,83 euros, según el tipo de cambio oficial publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 28 de noviembre de 2001), previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 apartado 3 de la Ley 17/2000, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de Madrid 2001.

En su consecuencia, a solicitud de la Consejería de Medio Ambiente y a propuesta del Consejero de Hacienda, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Primero

Autorizar al Canal de Isabel II para la constitución de la Empresa Pública "Canal Extensia, Sociedad Anónima", en la que participará en un 75 por 100 del capital social, lo que implica la adquisición, a título oneroso, de 19.200 acciones de su capital social, que supondrá un total desembolso de 19.200.000 euros.

Segundo

Autorizar a "Canal Extensia, Sociedad Anónima", para que, una vez constituida, adquiera a título oneroso, 6.061.568 acciones de "Interamericana de Aguas y Servicios, Sociedad Anónima" ("INASSA"), lo que supone un total de 73.000.000 de dólares

USA (equivalente a 83.067.819,75 euros) y una participación del 75 por 100 del capital social de esta sociedad.

Tercero

En ejecución de los acuerdos anteriores, autorizar a la Empresa Pública "Canal Extensia, Sociedad Anónima", para que, una vez constituida, pueda concertar, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 apartado 3 de la Ley 17/2000, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid 2001, operaciones de crédito a largo plazo por un importe máximo de 51.100.000 dólares USA (equivalente a 58.147.473,83 euros).

Cuarto

El presente Acuerdo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se comunicará a la Asamblea de Madrid.

Lo que se acuerda en Madrid, a 29 de noviembre de 2001.

El Consejero de Hacienda,
JUAN BRAVO

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/26.469/01)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

4117 *DECRETO 263/2001, de 22 de noviembre, por el que se establece el calendario y el horario comercial de apertura de establecimientos en domingos y festivos durante el año 2002.*

La Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid, en su artículo 28.2 dispone que anualmente se establecerá por el Gobierno previa audiencia de las asociaciones u organizaciones representativas del sector comercial, consumidores y usuarios y sindicatos más representativos en la región de Madrid, antes del 1 de diciembre de cada año, el calendario que regirá al año siguiente comprensivo de los domingos y festivos que se consideren hábiles, como mínimo de ocho al año; por su parte, el segundo párrafo del artículo 43.2 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios amplía el número mínimo a diez días en 2002, estableciendo que la determinación de los domingos y días festivos en que podrán permanecer abiertos los comercios, respetando el mínimo anual, corresponderá a cada Comunidad Autónoma, en su respectivo ámbito territorial.

Es necesario tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, complementaria de la de Ordenación del Comercio Minorista, en el que se consagra el principio de libertad de horarios comerciales, si bien, transitoriamente, se difiere su entrada en vigor, lo que reitera el mencionado artículo 43 del Real Decreto-Ley 6/2000, que difiere su efectividad a no antes del 1 de enero del año 2005. Asimismo, considerar lo dispuesto en el apartado 3 del punto uno del citado artículo sobre los establecimientos de reducidas dimensiones con libertad de apertura todos los días del año.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada por la Ley 18/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, así como lo establecido en la Ley 4/1994, de 6 de junio, de Calendario de Horarios Comerciales en la Comunidad de Madrid que recoge en su artículo 3.1 el procedimiento para la elaboración del Calendario anual comprensivo de los domingos y festivos que se consideran hábiles a efectos de apertura comercial.